

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, “PROGRAMA ATRAIGO TALENTO”, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.I de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

I. ANTECEDENTES

La Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, del cuarto trimestre de 2024, muestra que Extremadura registró una tasa de paro del 15,26% de su población activa, situándose en más de 4 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 10,61%. En lo que se refiere a los jóvenes menores de 30 años, esta tasa de paro se sitúa en un 24,77%, lo que los convierte en uno de los grupos de población con mayor dificultad de acceso al mercado laboral.

Además de la situación que reflejan los datos expuestos en el párrafo anterior, Extremadura se encuentra con otros inconvenientes añadidos, como es la pérdida continua de población, especialmente de jóvenes cualificados, lo que puede suponer una amenaza para el desarrollo económico de la región y desembocar en lo que se ha venido denominando como “trampa de desarrollo de talento”.

Un estudio elaborado por el Think Tank del Parlamento Europeo ([https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI\(2024\)762302](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI(2024)762302)), analiza el fenómeno migratorio que se está produciendo en determinadas regiones de la Unión Europea y señala que, entre otras regiones españolas, nuestra Comunidad Autónoma asiste al hecho de que gran parte de su población joven emigra hacia las grandes ciudades, tanto dentro como fuera de España. Estas circunstancias suponen no sólo una reducción de la tasa de población activa disponible en la actualidad, sino que también priva a Extremadura de un capital humano vital, que resultaría necesario para el futuro desarrollo económico de la región, todo ello con la particularidad de que gran parte de los jóvenes que abandona nuestra comunidad está altamente cualificado, lo que supone una pérdida de talento para nuestra economía.

Ante este escenario, la Junta de Extremadura pone en marcha, a través de este decreto, ayudas para que los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y las entidades con centro de investigación, ciencia e innovación pertenecientes a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE), contraten a personas jóvenes desempleadas, con capacidad de llevar a cabo proyectos de investigación, de modo que se potencie el desarrollo de su talento y se perfeccione su formación, con la finalidad de favorecer su incorporación al mercado de trabajo.

Con estas ayudas también se pretenden incrementar los recursos humanos dedicados a la investigación, potenciar el sistema de I+D+i extremeño y crear entornos favorables a la innovación, capaces de atraer y retener el talento, lo que favorecerá la realización de nuevas inversiones en el ámbito de I+D+i,



Csv:	FDJEX2TMRRWTQCX8DAGAMB39RJST7	Fecha	14/04/2025 09:43:24
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



contribuyendo al fortalecimiento del mercado productivo de Extremadura y a la creación de empleo de calidad.

Otro de los objetivos que pretende conseguirse a través de la puesta en marcha de estas ayudas se concreta en favorecer la movilidad del personal investigador que realiza sus funciones en los agentes del SECTI y en la Red MIREE hacia el sector empresarial e industrial extremeño.

Para materializar tal posibilidad y que la movilidad se haga efectiva entre ambos sectores, se establece como requisito que los proyectos de investigación en los que participen los jóvenes de los agentes del SECTI y de la Red MIREE deben ser el resultado de un acuerdo entre los citados agentes y las empresas privadas interesadas en el desarrollo de los referidos proyectos.

Las ayudas establecidas en este decreto se van a financiar por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. “Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, del Objetivo específico ESO4.I. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)”, y línea de actuación 5.A.02, “Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación”.

Estas ayudas están alineadas con Horizonte Europa, que constituye el marco de investigación e innovación de la Unión Europea para el período 2021-2027, con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura 2027). Dentro de la RIS3 Extremadura 2027, el programa de ayudas se encuadra en el Objetivo estratégico I “Fortalecimiento del SECTI”, Línea estratégica 2, “Capital humano para la I+D y Programa 8, “Fomento de la contratación de apoyo a la investigación”.

De acuerdo con el marco descrito en el párrafo anterior y con la financiación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), un 60% de las ayudas convocadas con cargo a la citada financiación centrarán su actividad en las áreas estratégicas alineadas con las prioridades europeas de la economía verde y/o digital, un 20% adicional en el ámbito de intervención de la RIS3 Extremadura y un 20% de libre elección. De manera horizontal, se favorecerá la participación de las mujeres en sectores de la ciencia, en situación de evidente desequilibrio de la presencia de hombres, así como la cooperación entre la investigación y el sector empresarial.

La ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en el apartado segundo de su artículo 7 que, dentro de su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada mediante Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, contempla dentro del Eje 3 “Oportunidades de Empleo” como un objetivo estructural, fomentar y sostener la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

Csv:	FDJEX2TQMRRWTQCX8DAGAMB39RJST7	Fecha	14/04/2025 09:43:24
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



Igualmente, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, recoge que las políticas activas de empleo se configuran como un instrumento básico para mejorar la empleabilidad de todas las personas trabajadoras y, en particular, de los colectivos más desfavorecidos. Dichas políticas han de cumplir de forma efectiva los objetivos de la mejora de la empleabilidad y el fomento del empleo especialmente de los colectivos más desfavorecidos, que son, por otra parte, los más expuestos y vulnerables en situaciones de crisis económica. Las políticas activas han de centrar gran parte de sus esfuerzos en su atención, procurando su inclusión y tomando en consideración las distintas circunstancias personales como franjas de edades, perspectiva de género, exclusión y vulnerabilidad.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines de este, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral.

Las subvenciones contempladas en este Decreto se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo y se insertan en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura.

Para el cumplimiento de esos objetivos, en el Eje Estratégico Segundo del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 se recoge como Objetivo Específico 7, el “Empleo Juvenil”, que prevé el diseño y programación de medidas dirigidas a la inserción laboral de las personas jóvenes, con el fin de rebajar la tasa de desempleo de esta población, a través de un enfoque específico y concreto. Uno de los principales objetivos debe ser evitar su emigración a causa de la falta de expectativas laborales en Extremadura.

Las ayudas que se establecen en el presente decreto van dirigidas a la contratación de personas jóvenes desempleadas, que estén en posesión de un título universitario o de un título de técnico superior del Grado D, así como de un título de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional), a través de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa y con una duración de doce meses.

Las cuantías de las ayudas se han establecido de acuerdo con las tablas salariales vigentes del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, aplicando un 80% a los costes totales, incluyendo el sueldo, complemento de destino y complemento específico general, en función de la titulación de la persona contratada.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las entidades solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que

Csv:	FDJEX2TQMRRWTQCX8DAGAMB39RJST7	Fecha	14/04/2025 09:43:24
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de esta.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Decreto se dicta con la finalidad de llevar a cabo las medidas establecidas en los objetivos previstos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, por lo que con el dictado de la presente norma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia recogidos en el apartado segundo del mencionado artículo 129.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. El presente decreto, además, incorpora la primera convocatoria, amparándose en lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 29 de la citada ley de subvenciones autonómica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitarán por vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieren resultar interesados, durante un plazo común de siete días naturales contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo, “Programa Atraigo Talento”.

2. REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO.

Csv:	FDJEX2TQMRRWTQCX8DAGAMB39RJST7	Fecha	14/04/2025 09:43:24
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



Las ayudas reguladas en el decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. “Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, del Objetivo específico ESO4.I. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)”, y línea de actuación 5.A.02, “Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación”.

También se podrán financiar con los fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Además, también se podrán financiar estas ayudas a través de los fondos que provengan de los planes de empleo para Extremadura que se puedan establecer en los Presupuestos Generales del Estado o en cualquier otra norma legal.

Está previsto que en el período 2025-2027 se publiquen tres convocatorias de ayudas por un importe global de 9.897.103,00 euros, que se financiarán por el Fondo Social Europeo Plus.

El importe de la primera convocatoria para el ejercicio 2025, que está contenida en el decreto asciende a 3.600.000, con cargo al proyecto de gastos 20250354, “Programa Atraigo Talento. Contratación de personal de apoyo a la investigación (Jóvenes)” y fondo FS21455A02, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

- a. 180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/40000/FS21455A02/20250354.
- b. 1.289.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/43200/FS21455A02/20250354.
- c. 1.260.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/43900/FS21455A02/20250354.
- d. 760.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/44000/FS21455A02/20250354.
- e. 36.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/46000/FS21455A02/20250354.
- f. 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000/FS21455A02/20250354

Csv:	FDJEX2TQMRRWTQX8DAGAMB39RJST7	Fecha	14/04/2025 09:43:24
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. CUANTÍA Y PAGO DE LAS DE SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO.

Cuantía de las subvenciones:

Se establecen las siguientes ayudas, en función la titulación que tenga la persona objeto de subvención:

- a. Titulación universitaria: 35.732,36 euros por persona contratada.
- b. Titulación de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes: 24.791,11 euros por persona contratada.

Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante un abono único por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa acreditación de la formalización del contrato.

4. CONVOCATORIAS.

- a. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.
- b. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, salvo la primera convocatoria que se incluye en la disposición adicional única del presente decreto, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)..
- c. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>), pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los

Csv:	FDJEX2TQMRRWTQX8DAGAMB39RJST7	Fecha	14/04/2025 09:43:24
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en la convocatoria.

- d. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria incluida en el presente decreto se publicará simultáneamente con él.
- e. En la convocatoria incluida en el decreto, así como en las sucesivas resoluciones de convocatoria, se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.I de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como, en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO

Csv:	FDJEX2TQMRRWTQCX8DAGAMB39RJST7	Fecha	14/04/2025 09:43:24
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

